

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Responsabilidad Civil Médica
Demandante	Ana Margarita Giraldo
Demandados	Clínica Plástica y Estética Nova S.A.S. y otros
Radicado	05001-31-03-011-2017-00034-00
Decisión	Avoca conocimiento; liquida y aprueba costas

Provino el presente asunto del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín, cuyo titular, con fundamento en el numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, se declaró impedido para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Por consiguiente, al considerar acreditada la causal de impedimento invocada, se **acepta el impedimento** manifestado por el titular del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín y en consecuencia se **avoca conocimiento** de la demanda promovida por la sra. ANA MARGARITA GIRALDO POSADA en contra de CLINICA PLASTICA Y ESTETICA NOVA SAS.

Ahora bien, consta en el expediente remitido del juzgado de origen (*de manera digital y física*), que el día 18 de julio de 2017 se profirió sentencia de primera instancia donde fueron denegadas las pretensiones de la demanda y se condenó a la actora en costas a favor de los accionados, fijándose como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000) para cada uno de los integrantes de la parte pasiva. Dicha decisión fue confirmada en segunda instancia por el H. Tribunal Superior – Sala Tercera de Decisión Civil - en providencia del 14 de abril de 2017, en donde también la demandante fue condenada en costas, fijándose como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, a favor de los encausados.

Cumplido con el trámite pertinente que señala el art. 329 del C.G.P. por el Juzgado antecesor, en esta instancia, se continuará con la etapa procesal subsiguiente, esto es, con la liquidación y aprobación de las costas procesales

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA ECHEVERRY TAMAYO

LA LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE y a FAVOR DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS, ES ASI:

Agencias en derecho		\$5.000.000
Total		\$5.000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M.L.

LA LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE y a FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, ES ASÍ:

Agencias en derecho		\$1.160.000
TOTAL ADEUDADO		\$1.160.000

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio del dos mil veintitrés

Se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

1. En primera instancia en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000) a cargo de la parte demandante y a favor de cada uno de los demandados: CLINICA PLASTICA Y ESTETICA NOVA S.A.S., JUAN CAMILO ARANGO URIBE y RODOLFO CHAPARRO GOMEZ.
2. En segunda instancia, en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.160.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

6.

NOTIFIQUESE



LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf1a6529663f59bf070cac08e8704a82c6c3c943bffe819fe974d473e127bc6**

Documento generado en 27/07/2023 11:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>